

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO-REGENCIA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Mi primer Ayudante de Campo, Jefe de Mi Cuarto militar, en comision, al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, conservando el cargo de Capitan general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en disponer que durante la ausencia del Teniente General D. Fernando Primo de Rivera se encargue de la Capitanía general de Castilla la Nueva el Teniente General D. Antonio Lopez de Letona, continuando al frente de la Direccion general de Caballería.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Mi Ayudante de Campo al Mariscal de Campo D. Joaquin Rodriguez Espina.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Mi Ayudante de Campo al Brigadier D. Miguel Trillo y Figueroa.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Mi Ayudante de Campo al Brigadier D. Luis Daban y Ramirez de Arellano.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Mi Ayudante de Campo al Brigadier D. Antonio Moreno y Villar.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Juan de Velasco y Fernandez de la Cuesta,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del mis-

mo Cuerpo, con la antigüedad de la fecha en que reglamentariamente ascendió el que le seguia en la escala de su clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Mi Ayudante de Campo al Brigadier del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Juan de Velasco y Fernandez de la Cuesta.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Mis Ayudantes de órdenes al Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Martiniano Moreno y Lucena; al de Ingenieros D. Emilio Bernaldez y Fernandez de Folgueras; al de Infantería D. Enrique Solá y Valles; al Coronel graduado, Teniente Coronel de Artillería D. José Sanchez y Castillo, y al Teniente Coronel de ejército, Capitan de Artillería D. Luis de Aristegui y Doz, Conde de Mirasol.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Comandante general del campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. Odon Macias y Montoya, Jefe de division en el ejército del Centro.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

#### ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado el Ministerio-Regencia del Reino del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si el segundo batallon del primer regimiento de infantería de Marina es acreedor á ostentar en su bandera la corbata de la orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de San Pedro Abanto y toma del caserío de Murieta el 27 de Marzo último contra las facciones carlistas de las Provincias Vascongadas y Navarra, y resultando evidentemente probado que dicho batallon, cuando el enemigo en el expresado día sembraba la muerte entre las fuerzas que se preponian arribar á sus importantes y disputadas posiciones, se condujo con tal arrojo y bizarría que sin abandonar la linea de combate llegó á Murieta dejando tendida sobre el campo más de la tercera parte de su fuerza, por cuyo alto merecimiento se halla comprendido en el art. 32 de la ley de 18 de Mayo de 1862, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 22 de Diciembre próximo pasado, que la citada bandera tiene derecho á la corbata de referencia.

De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Ministro de Marina.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Presidente de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia ha presentado Don Emilio Castelar.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Antonio de Acuña y Dewitte, Marqués de Bedmar, Presidente de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

### Felicitaciones dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia.

A la comunicacion dirigida á los Prelados participándoles la proclamacion del Rey D. Alfonso XII, han contestado:

El Muy Reverendo Arzobispo de Burgos aplaudiendo los propósitos del Ministerio-Regencia de reanudar las relaciones con la Santa Sede, por desgracia interrumpidas, reconociendo la religiosidad de los sentimientos personales del Monarca, y asegurando que no faltará al Gobierno de S. M. la cooperacion de los Prelados para que la proclamacion de Alfonso XII sea el principio de una nueva era en que se reparen las injusticias cometidas contra la Iglesia.

El Reverendo Obispo de Oviedo que ha llevado gran consuelo á su corazon la noticia de la proclamacion del Rey y de las cristianas intenciones del Ministerio-Regencia, y ofreciendo cooperar en la esfera de su ministerio á que la Iglesia y nuestra amada Nacion tengan días de prosperidad y gloria.

El Reverendo Obispo de Lugo asegura que la realizacion de los felices augurios del Ministerio-Regencia en pro de la Religion con el advenimiento del nuevo Príncipe le convertirá en bien de los pueblos, porque la Iglesia, como buena madre, todo lo quiere para sus hijos.

El Reverendo Obispo de Palencia que pide al cielo conceda á esta Nacion y á su católico Monarca días de paz y de ventura, y que los deseos que expresa el Ministerio-Regencia de reanudar las relaciones entre la Iglesia y el Estado son los mismos que animan á los Obispos, y á cuyo logro cooperará en cuanto le sea dado.

El Reverendo Obispo de Tarazona que ha recibido con el debido aprecio la circular en que se le participa el fausto suceso á que debe su origen el Ministerio-Regencia, que no duda de la sinceridad de sus piadosos sentimientos y que ruega rogara constantemente á Dios se digne en su infinita misericordia bendecir á esta Nacion católica y desventurada y días de prosperidad, de grandeza y de gloria.

El Reverendo Obispo de Tuy expresa la satisfaccion inefable con que ha recibido la noticia de la proclamacion del Rey.

lo grato que le ha sido el contenido de la comunicacion en que se le participa, en lo cual ve pensamientos levantados, esperanzas halagüeñas y porvenir venturoso, y los ruegos que dirige al cielo porque se cumplan los deseos del Gobierno, que son tambien los suyos.

El Reverendo Obispo de Zamora manifiesta la satisfaccion con que ha sabido la proclamacion del Rey D. Alfonso XII, de cuyo feliz suceso espera con fundamento que al cerrar la era de los pasados disturbios dará principio á grandes reparaciones en el órden religioso y en el político, y dirige su respetuosa felicitacion al nuevo Monarca.

El Vicario capitular del Arzobispado de Santiago, *Sede vacante*, se congratula de que el advenimiento de Alfonso XII sea no sólo prenda de paz y ventura para esta pobre Nacion, sino tambien de reparacion á los ultrajes y desafueros inferidos á la Iglesia; y manifiesta que dirige al cielo fervientes oraciones por la conservacion de la vida de nuestro augusto Soberano, á quien felicita cordialmente, deseándole un reinado largo y feliz para mayor gloria de Dios y bien de sus leales súbditos.

El Vicario capitular de la diócesis de Barcelona, *Sede vacante*, aplaude asimismo los sentimientos del Gobierno de S. M., y le ofrece su apoyo para realizarlos en bien de la Iglesia y del Estado.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Montejo de la Sierra, Puebla de Don Fadrique y Orgaz, partidos judiciales de Torrelaguna, Quintanar de la Orden y Orgaz respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 18 de Enero de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En los meses de Octubre y Noviembre del año último se verificaron los siguientes nombramientos de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos:

En 1.º Octubre. A D. Joaquin Artigas, Archivero de protocolos de Gerona.

En id. A D. Matías Rodríguez San Millán, id. id. de Reinososa.

En 3.º A D. Francisco Calafat y Bordes, id. id. de Manresa.

En 5.º A D. Florentino Canton y Torre, como sustituto del Notario D. José Juan Prescedo, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Avilés.

En id. A D. Enrique Tormo é Ibañez, como sustituto del Notario de Cartagena D. Juan José Fernandez Brest, y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Cartagena.

En 12.º A D. Agustín María Bermudez, Archivero de protocolos de Arenas de San Pedro.

En id. A D. Juan Antonio Nieto, id. id. de Avila.

En id. A D. Fernando Rodríguez y Fernandez, id. id. de Atienza.

En id. A D. Valentin Ugalde, id. id. de Colmenar Viejo.

En id. A D. Valerio Villalobos, id. id. de Chinchon.

En id. A D. Felipe Lamparero, id. id. de Guadalajara.

En id. A D. Domingo Arellano, id. id. de Navahechosa.

En id. A D. Basilio Antonio Carvajal, id. id. de Ocaña.

En id. A D. Francisco Ortiz Urrero, id. id. de Piedrahita.

En id. A D. Diego Lopez Guerrero, id. id. de Quintanar de la Orden.

En id. A D. José Rodríguez García, id. id. de Riaza.

En id. A D. Manuel Bárcena Romo, id. id. de Santa María de Nieva.

En id. A D. Manuel de la Mata Majuelo, id. id. de Sepúlveda.

En id. A D. Jerónimo Montero, id. id. de Toledo.

En id. A D. Félix Sanz y Parra, id. id. de Torrelaguna.

En id. A D. Fausto Cebeira, id. id. de Torrijos.

En 19.º A D. Pedro Guillén y Clemente, como sustituto del Notario D. José de Martos Podadera, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Colmenar.

En id. A D. Emilio Alcausa y Mata, como sustituto del Notario D. Ramon Zalamea y Amador, y conforme á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Velez-Málaga.

En 23.º A D. Miguel Espinosa y Bustos, Archivero de protocolos de Torrox.

En 24.º A D. Antonio Gonzalez, como sustituto del Notario D. Jerónimo Gonzalez Tirado, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Ronda.

En id. A D. Aniceto de la Roca y Vazquez, como sustituto del Notario D. Nicolás de Motta, y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado del Centro de Madrid.

En 9 Noviembre. A D. Benito Monedero Redondo, como sustituto del Notario D. Fernando Monteagudo y Cantos, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Motilla del Palancar.

En id. A D. José María Gomez, como sustituto del Notario D. Urbano Gonzalez Corisco, y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Naval Moral de la Mata.

En 17.º A D. Ignacio Bordons y Portella, como sustituto del Notario D. José de Arquer y Grau, y conforme á la disposicion transitoria del nuevo reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Arenys de Mar.

En 19.º A D. Antonio del Corral Ramirez, por oposicion, Notario de Aracena.

En id. A D. Antonio Cañeta y Estremera, por oposicion, Notario de Santaella.

En 24.º A D. José María Mendez Barreto, por oposicion, Notario de Jerez de los Caballeros.

En 26.º A D. Francisco de Paula Baca, por oposicion, Notario de Candelario.

En id. A D. Emilio María Cabezas, como sustituto del Notario D. Manuel María Santaella, y conforme á la disposicion transitoria del nuevo reglamento, Escribano del Juzgado de Baena.

### RECTIFICACION.

En la resolucion de este Centro inserta en la GACETA del 17 del corriente, página 142, columna tercera, línea 99, sétimo considerando, donde dice, por error de copia, *confirmada*, léase *estimada*.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Direccion de Hidrografia.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 1.º

#### MAR ADRIÁTICO.

##### Costa de Dalmacia.—Faro de la punta Speo.

Segun anuncio del Gobierno austriaco, en la punta Speo, extremidad occidental de la isla Brazza, y banda oriental del estrecho de Spalatro, se está construyendo un faro en que se encenderá una luz fija, blanca, cuya situacion será por 43° 20' lat. N. y 22° 36' 25" long. E.

Cartas números 400 y 435 de la seccion III.

#### MAR DE IRLANDA.

##### Isla de Man.—Faro de Chicken.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, desde 1.º de Enero de 1875, se enciende una nueva luz en una torre recién construida en la roca Chicken, á 7,5 cables al SO. del Calf of Man.

Dicha luz es blanca, giratoria, y de aparato dióptrico de primer órden; da un destello cada medio minuto; está á 37 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 16 millas.

La torre es de granito claro; tiene 43,5 metros de alto; y se halla situada por 54° 2' lat. N. y 1° 21' 40" long. E. En tiempo de niebla ó cerrazon se tocará en ella una campana de medio en medio minuto.

Al mismo tiempo que se ha encendido el faro de Chicken, se han apagado las dos luces giratorias que antes se encendian en el Calf of Man.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I, y 221 y 233 de la II.

#### MAR DEL NORTE.

##### Costa de Schleswig-Holstein.

LUZ DE AMRUM. Segun anuncio del Gobierno de Schleswig-Holstein, desde 1.º de Enero de 1875, se enciende una nueva luz en una torre redonda, parda oscura y de 41,8 metros de alto, recién construida en la duna mayor de la isla Amrum.

Dicha luz es fija, blanca, y de aparato dióptrico de primer órden; da cada 20 segundos un destello de seis segundos de duracion; está á 63,2 metros de elevacion sobre el nivel ordinario de la pleamar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 20 á 24 millas desde cualquier punto del horizonte; y se halla situada por 54° 37' 56" lat. N. y 14° 33' 53" long. E.

La expresada duna mayor tiene 26 metros de elevacion, y como la torre se destaca bien de ella, es muy buena marca de dia.

LUZES PROEBLES DE LOS FAROS DEL ELBA. Segun anuncio de la Diputacion mercantil de Hamburgo, desde 1.º de Diciembre de 1874, todos los faros flotantes del Elba, que se hallen en su sitio, largarán en el estay de trinquete, á 1'9 metro de altura sobre el canto de la regala, una luz blanca que dará á conocer el punto á donde están aporados.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I, y 44 de la II.

#### MAR Báltico.

##### Costa de Prusia.

FARO DE SCHOLMIN. Segun anuncio del Gobierno prusiano, desde el 15 de Enero de 1875, se encenderá una nueva luz en una torre recién construida en la duna alta, inmediata á la poblacion de Scholpin, y próximamente á 46 millas al E. de Stolpemünde, Pomerania.

Dicha luz será fija, blanca, y de aparato dióptrico de primer órden; estará á 75,5 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado podrá avistarse á 22 millas de distancia desde cualquier punto del horizonte.

La torre está á media milla de la playa, en una duna de 55,5 metros de alto, y por 54° 43' 10" lat. N. y 23° 27' 45" long. E.

SEGUNDA LUZ DE RIXHOEFF. Desde 1.º de Enero de 1875 se enciende una nueva luz en una torre recién construida á 190 metros al ONO. de la antigua del cabo Rixhoeft.

Dicha luz es fija, blanca, y de aparato dióptrico de primer órden; está á 70,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á

distancia de 24 millas en el sector de 225º comprendido entre el SE. y el O.

La demora es verdadera.—Variacion 8° 40' NO. en 1874.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I, y 648 de la II.

Madrid 7 de Enero de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose recibido de la Direccion general de la Deuda parte de las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles renovadas, los imponentes en esta Caja general podrán presentar desde el día 22 del corriente, en el Negociado de efectos de la misma dependencia, los resguardos de depósitos señalados con los números 13.233 al 62.000 de entrada, con el fin de consignar en dichos documentos la nueva numeracion que les ha correspondido al renovarse.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Los imponentes en esta Caja que tengan depositadas obligaciones del Estado del ferro-carril de Alar á Santander, podrán presentar en el Negociado de efectos de la misma dependencia, desde el día de mañana 20 del corriente, los resguardos de depósito, con el fin de consignar en los mismos la numeracion de las obligaciones que les ha correspondido en la renovacion. Madrid 19 de Enero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 501 al 530 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 613 de señalamiento.

Madrid 18 de Enero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Banco de España.

En consideracion á lo solicitado por varios señores accionistas, y con el fin tambien de poder atender con más rapidez al pago del último dividendo, el Consejo de gobierno de este Banco ha acordado que se suspenda desde el día 20 hasta el 30 del corriente la suscripcion voluntaria á las 19.438 acciones que se emiten para completar el capital, al tenor del anuncio de 15 de Diciembre último, inserto en la GACETA del 16, prorogándose el plazo para poder interesarse en dicha suscripcion, que se abrirá nuevamente el día 1.º de Febrero, hasta el 15 inclusive del mismo á las cuatro de la tarde, que quedará definitivamente cerrada.

Madrid 18 de Enero de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á D. Miguel Garcia, Comisionado de la Pagaduría del Gobierno político de esta capital que fué en 1840, ó sus herederos, si hubiese fallecido, á fin de que se presente en esta Ordenacion ó por medio de apoderado en el término de 30 dias á solventar dos pliegos de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 8 de Enero de 1875.—Eugenio Alau.

Por el presente se emplaza por primera vez á D. Rafael Levenfeld, Comisionado que fué de la Pagaduría del Gobierno político de Córdoba de Enero á Julio de 1841, ó sus herederos, si hubiese fallecido, á fin de que se presente en esta Ordenacion ó por medio de apoderado en el término de 30 dias á solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 8 de Enero de 1875.—Eugenio Alau.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á D. Nicolás Hecce y Aguilera, Comisionado de la Pagaduría del Gobierno político de Lugo que fué del 1.º al 23 de Febrero de 1840, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, á fin de que se presente en esta Ordenacion ó por medio de apoderado en el término de 30 dias á solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 8 de Enero de 1875.—Eugenio Alau.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á D. Carlos de Leon y Navarrete, Administrador principal de Correos de Córdoba en 1840, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que se presente en esta Ordenacion por sí ó por medio de apoderado en el término de 30 dias á solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo prefijado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 8 de Enero de 1875.—El Ordenador, Eugenio Alau.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por acuerdo de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de

Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Garachico, provincia de Canarias, bajo la cantidad de 35.141'38 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en

esta subasta será de 2.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Garachico, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota de la obra presentada en el Ministerio de Fomento en el mes de Diciembre de 1874, en virtud del tratado con Portugal en 5 de Agosto de 1860 sobre propiedad literaria.

Día.	Título de la obra.	Autores.	Editor propietario.	Tamaño.
5	Revista occidental.—Número prospecto.	Varios.	D. Cayetano Olympio Rovere.	Una hoja en folio.

Madrid 7 de Enero de 1875.—El Director general, José Moreno Nieto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 28 de Noviembre de 1874.

		ACTIVO.		Pesos fuertes.	
Caja	Existencia en efectivo.		6.347.732'47		
	Idem en billetes del Banco.	2.560.400'70			
	Idem en billetes de las sucursales: empréstito de 5 millones.	2.018.700			
			4.879.100'70	10.926.832'87	
Cartera	Vencimientos hasta tres meses.	6.122.802'88			
	Idem de tres á seis meses.	2.403.490'42			
	A más tiempo.			8.326.293'30	
	Empréstito de 20 millones.	2.186.500			
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.	6.516.426			
	Préstamos con escritura.	1.844.666'67			
	Otras obligaciones.	531.731'40			
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.		41.076.324'07		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.		4.322.754'87		
			2.334.461'40		23.459.833'34
Obligaciones pendientes de cobro.	Con varias firmas.		186.589'97		
	Con garantía de acciones.		65.244'35		
			251.834'32		
Deudores y acreedores varios.			1.275.683'44		
Capitanía general.			340.494'25		
Intendencia de Hacienda pública.			256.783'77		
Sucursales	Por capital.	Matanzas.	400.000		
		Cienfuegos.	400.000		
		Cárdenas.	400.000		
		Santiago de Cuba.	400.000		
		Sagua la Grande.	400.000		
		500.000			
Por billetes emitidos.	Matanzas.	69.895			
	Cienfuegos.	2.325			
			72.720		
Por recaudacion de contribuciones.			424.969'32		
Por varios conceptos.			2.638.266'49		
			3.635.956'01		
Comisionados			136.837'46		
Recibos de contribuciones	1868 á 1869.		211.296'72		
	1869 á 1870.		68.126'68		
			279.423'40		
Recaudadores	1868 á 1869.		999.244'04		
	1869 á 1870.		282.638'87		
			1.281.882'91		
Operaciones de oro: cuenta de Hacienda.			36.735'68		
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.			56.318.649'90		
Créditos hipotecarios.			1.224.446'45		
Acciones adjudicadas.			23.843'85		
Propiedades.	Fincas.		128.631'12		
	Moviliario.		8.778'97		
			137.410'09		
Gastos de todas clases.	De instalacion.		29.818'60		
	Generales.		243.028'33		
			272.847'43		
			99.829.514'24		
		PASIVO.			
Capital			8.000.000		
Fondo de reserva.			800.000		
Billetes emitidos.	Por cuenta del Banco.		15.961.924		
	Por emision extraordinaria de guerra.		56.318.649'90		
			72.280.573'90		
Cuentas corrientes.	Oro.		4.810.234'68		
	Billetes.		8.380.743'66		
	Idem del Tesoro.		280.700		
			10.471.680'34		
Depósitos sin interés.	Oro.		133.157'48		
	Billetes.		1.272.837'33		
			1.405.994'86		
Dividendos.	Atrasados.		74.865		
	Corrientes: 36.		55.516'25		
			130.381'25		
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.	1868 á 1869.		930.569'98		
	1869 á 1870.		479.311'64		
			1.409.881'62		
Idem id.: Cuenta de garantías.			4.365.480'32		
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.			639.304'81		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.			46.075'80		
Corresponsales.			2.334.939'58		
Hacienda pública: cuenta de oro.			43.000		
Intereses por cobrar.			348.276'98		
Idem por liquidar.			99.313'37		
Recaudacion de contribuciones.			24.043'85		
Garantías y pérdidas.			460.550'56		
			99.829.514'24		

Habana 28 de Noviembre de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º.—El Director, Ramon de Herrera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 17 de Enero de 1875.

- Núm: 305 Agustin G. Ortiz.—Cuenca.  
 306 Antonio Marqués.—Lugo.  
 307 Bernarda Diaz.—Moratilla de los M.  
 308 Catalina Simon.—Sepúlveda.  
 309 Dolores Soto de P.—Santullano de la R.  
 310 Emeterio Aedo.—Almagro.  
 311 Enrique Castillo.—Bilbao.  
 312 Encarnacion Jimenez.—Villargordo del Júcar.  
 313 Francisco E. y Mendoza.—Zaragoza.  
 314 Francisco Espinosa.—San Fernando.  
 315 Gabino Catalino.—Toledo.  
 316 Julian de Selgas.—Guarroman.  
 317 José Alemany.—Alcalá de Henares.  
 318 José Martinez.—Barcelona.  
 319 Marcelo Gualard.—Zaragoza.  
 320 Marcelino Luengo.—Alcañiz.  
 321 Manuel Cantos.—San Pedro del Pinatar.  
 322 Matias Yague.—Alcalá de Henares.  
 323 Meliton Bias.—Barcelona.  
 324 Mateo Perez Poyo.—Almarza.  
 325 Pedro Morcillo.—Casas de Montiel.  
 326 Petra Egusquiza y C.—Portugalete.  
 327 Ramon Sanchez.—Aranjuez.  
 328 Raimunda Rodriguez.—San Martin de V.  
 329 Rosa Acebes.—Albacete.

Madrid 18 de Enero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cartagena.

Habiéndose ausentado del navío ponton, donde se hallaba preso en la dársena de Cartagena, el marinero de primera clase Francisco Cauturri y Ollé por el delito de segunda desercion; usando de la jurisdiccion que conceden las Ordenanzas de Marina á los oficiales de la Armada, por el presente llamo cito y emplazo por segundo edicto al dicho Francisco Cauturri y Ollé, señalándole la Mayoría general del Departamento de Cartagena, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo. Fijese y publíquese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

En Cartagena á 31 de Diciembre de 1874.—Juan Pastorin.—Por su mandato, José María Castelló.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de un caballo como de unos ocho años, pelo castaño, de poca alzada y bien hecho, propio de D. Gregorio Sanchez, vecino de Madrid, cuyo hecho tuvo lugar el día 15 de Enero del corriente año enfrente de Vicálvaro y de la casa de Ambroz, en el camino viejo de Coslada, en ocasion que conducia leche á dicha villa de Madrid.

En su virtud he acordado en providencia dictada con esta fecha anunciar en la GACETA DE MADRID la pérdida de dicho caballo á fin de que en el término de 15 dias, contados desde su publicacion en la misma, lo presenten en este Juzgado con la persona que actualmente lo posea.



Por tanto ruego á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial se sirvan practicar las conducentes diligencias en averiguacion del paradero del citado caballo, y conseqüido que sea, remitirlo á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Noviembre de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Emilio Hernandez.

#### Alcañices.

El Sr. D. Celso Romano y Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á los herederos representantes de los fallecidos Antonia Bollo, Manuel Prada, María Lorenzo, Francisco Rodriguez, Antonio Gago, Ezequiel Fernandez Gago, Mateo Fernandez, Pablo Fernandez y Pedro Requejo, vecinos que fueron del pueblo de Videmala; Manuel Gonzalez, Pedro Gonzalez, Narcisca Barroso, Cayetano Andrés y Felipe Barroso, del de Ricobayo; Baltasara Fernandez, Lorenza Sanchez y Angel Vicente, del de Samir de los Caños; Manuel Lopez Primero, Micaela Gallego y Manuel Bartolomé, del de Muga; Nicolás Rio, del de Losacio; Cipriano Gago, Sebastian Sanabria, Angel Monteso, Juliana de la Iglesia y Venancio Genicio, del de Vegalatrave; Lorenzo Sanchez é Inés del Rio, del de Domez; Pascuala Galban y Márcos Pelaez, del de Losacio; Fernando Fernandez y Juan Rio, del de Vide; Rafael Ballester y Santiago Raton, que tambien fueron del de Manzanal del Barco. Igualmente se cita y emplaza á Lorenzo Domingo, que se dice ser vecino del pueblo de Samir; Manuel Fernandez, menor, y José Ampudia, del de Losacio; José Rios, del de Vegalatrave; Dionisio Fernandez, del de Bermillo; José Vara Raton, del de Losacio; Cipriano Piorno y Pascual Galban, del de Manzanal del Barco, cuyos ocho últimos sujetos parece no existen en sus respectivos pueblos, ignorándose la residencia de estos y de los referidos herederos de los finados, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra ellos y otros ha promovido el Excmo. Sr. D. Francisco de Tellez Giron, Duque de Uceda y Escalona, vecino de Madrid, y sus señoras hermanas Doña María del Rosario y Doña María de la Piedad, sobre pago de lo que adeudada por la renta del noveno de corderos y lana, así como tambien de granos en diversos años; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alcañices á 13 de Enero de 1875.—Doctor Celso Romano.—Por su mandado, Lucas España. X—942

#### Alcañiz.

D. Juan Clemente Bernad, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Alcañiz.

Hago saber que en causa criminal pendiente en este Juzgado sobre homicidio de Pedro Bernad, vecino de Calanda, tengo decretada la prision de Miguel Celma y Lahoz, y como no haya sido encontrado en su domicilio por haberse ausentado, he acordado hoy se le llame y busque por requisitoria.

En su virtud llamo al referido Miguel Celma para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y prevengo á los individuos de policía judicial dependientes de mi autoridad, y á los que no lo sean exhorto y requiero para que lo busquen, y caso de ser habido procedan á su captura y lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas; siendo sus señas las siguientes: es natural y vecino de Calanda, edad 24 años, estatura un metro 69 centímetros, pelo negro, ojos garzos, color bueno, barba cerrada, nariz regular; vestía blusa de algodón á cuadros blancos que los forman listas azules, chaleco de pana color de pasa á rayas, calzon de pana negro, calzoncillos y camisa blancos, faja morada de sarga, calcillas de estambre azul claro, peales de trama blancos, alpargatas pasadas á lo miñon, y en la cabeza pañuelo de seda, color azul y blanco.

Dada en Alcañiz á 29 de Diciembre de 1874.—Juan C. Bernad.—De su orden Francisco Rodrigo.

#### Alcira.

En nombre de la Nacion, D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia de Alcira y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de un gallo inglés, se ha resuelto la comparecencia del procesado Vicente Cogollo y Cuenca, alias Clavel, cuyas señas y actual paradero se ignoran, siendo probable se halle en alguno de los pueblos de esta provincia por tener su familia en Carcagente; al cual se le concede el término de nueve dias para que comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaracion y otras diligencias del expresado sumario.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido esta requisitoria, que se publicará cual corresponde.

Dado en Alcira á 16 de Diciembre de 1874.—J. Pousá.—Por su mandado, Bernardo Andrés.

#### Aranda de Duero.

En nombre de la Nacion, el Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Aranda de Duero.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes fueran cinco ó seis hombres, dos de ellos montados y todos armados, cuyas señas se expresan á continuacion, que en el dia 18 de este mes y en el término de Tuvilla del Lago robaron á cuantas personas se

dirigian á sus casas desde la feria de Gumiel de Izan, y causaron la muerte á Cipriano Díez Elvira, vecino que fué de Castrillo de la Reina, partido judicial de Salas de los Infantes; en la que he acordado expedir la presente, por la cual encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Juzgado con toda seguridad y efectos que se encontrasen en su poder; y al propio tiempo se cita y emplaza á dichos sujetos para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines de esta provincia y Soria, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento de que no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Aranda de Duero á 24 de Diciembre de 1874.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. S., Francisco de la Higuera, por Rozas.

#### Señas de los malhechores.

Cinco ó seis de ellos: uno vestido con pantalon de corte como verde, con tapaboca de colores, tapada la cara con un pañuelo como blanco; otro con un capuchon, tapada la cabeza; otro con boina; todos armados con escopetas y revolvers; montados los dos primeros, el uno en caballo como de pelo bayo, y el otro negro, sin que puedan darse más datos ni señas de ellos.

#### Avila.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Víctor, alias Moreno, de la provincia de Toledo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en el término de nueve dias en causa que se instruye por robo de un caballo y una yegua; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 29 de Diciembre de 1874.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

#### Búrgos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

A los Jueces de primera instancia, municipales y á todos los demás que constituyen la policía judicial que determina el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hago saber que á consecuencia de causa seguida en este Juzgado contra Agustín Abad Moral y otros por robo al Recaudador de los Ausines, por sentencia firme ha sido condenado á seis años de presidio correccional y accesorias; y como no haya podido tener lugar la notificacion y prision para sufrir la pena impuesta, he dispuesto que por los medios que le sugiere su celo é interés la recta administracion de justicia, se proceda á su busca y captura y segura conduccion á la cárcel de esta capital del referido Agustín Abad y Moral, natural de Madrigal del Monte, de 56 años, casado, estatura regular, cara redonda, color bueno, algo calvo, jornalero.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la citada ley, expido la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Búrgos á 30 de Diciembre de 1874.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Aquilino Diaz.

#### Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito pende causa criminal de oficio contra el soldado de la primera reserva del corriente año Pablo Campaña Cantos, cuyas señas son color trigueño, pelo castaño, ojos grandes melados, con bigote, estatura regular; tiene una cicatriz en uno de los pies, quebrado de ambas ingles, cojea alguna cosa por la cicatriz del pié; por falta de presentacion ante la Comision permanente de la provincia para eludir el servicio militar, en cuya causa he acordado la busca y captura de dicho procesado; y para que tenga efecto ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias con dicho objeto, remitiéndolo con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Cabra 14 de Diciembre de 1874.—Juan M. Dominguez.—El actuario, José María Nogués.

#### Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos á quienes por la ley de Enjuiciamiento criminal está encomendada la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de tres caballerías menores de la propiedad de D. Francisco Hinojosa Hinojosa, vecino de Teba, cuyas señas se expresarán; y habidas que sean, las pondrán á disposicion de este dicho Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Dado en Campillos á 17 de Diciembre de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

#### Señas de las caballerías.

Una burra parda, de alzada regular, con un hierro en las narices.

Una cana con tres años y el mismo hierro.

Y otra negra con dos años, sin hierro.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á dos desconocidos, cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 15 dias, contados desde su insercion en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Córdoba y Málaga y GACETA DE MADRID, se presenten á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre hurto de un caballo, cuyas señas tambien se insertarán á continuacion, de la propiedad de D. José Villavicencio Castro, vecino de Sierra de Yeguas, verificado en el dia 24 de Noviembre último; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades á quienes por la ley está encomendada la policía judicial procedan á la busca y detencion de dichos desconocidos; y habidos que sean, los pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes; así como á la busca del caballo hurtado, procediendo igualmente á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima procedencia.

Dada en Campillos á 15 de Diciembre de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

#### Señas de los desconocidos.

Uno de estatura regular, delgado, moreno, con toda la barba, un poquito mellado, con una mancha en una de las mejillas parecida á las llamadas rosa, del tamaño como de dos reales con un rasgo para abajo; vestido con pantalon de punto, capa, sombrero hongo negro y botillos tambien negros.

Y el otro como de 28 á 30 años, alto, moreno, sin barba; vestido con pantalon claro, botillos negros, sombrero de color y capa fina de medio color con vueltas á cuadros pequeños.

#### Idem del caballo.

Negro, entero, de 13 años, con tres dedos y con un hierro. Ensillado con silla á la royal bordada en azul con dos fundas, una de badana blanca y otra de pellejo, estribos de aro y correaje negro, con bocado partido de camas cortas.

#### Canjajar.

El Sr. D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de esta villa de Canjajar.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia, á todas las Autoridades de la Nacion y á los agentes de las mismas hace saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conduccion, caso de ser habido, á la cárcel de este Juzgado de Jacinto Carmona Campos, de pequeña estatura, de 46 años, natural, vecino y con su última residencia conocida en Paterna, cojo, sin que se sepa de qué pié, y que ordinariamente viste pantalon, chaleco y chaqueta de tela de algodón, faja encarnada, sombrero calañés de ala ancha y alpargatas; pues así lo tengo acordado por auto de este dia, y mediante á no haber sido habido en su domicilio, é ignorándose su paradero, en la causa criminal que contra el mismo instruyo por haber dado muerte con un instrumento perforo-cortante á su convecino Francisco Asensio Moreno en el ya mentado pueblo y en las primeras horas de la noche de 20 del actual mes, presumiéndose que se encuentra en el territorio de esta provincia ó en el del Juzgado de Cartagena el dicho procesado, á quien cito, llamo y emplazo para que en el término de los 10 dias siguientes al en que la presente requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia se presente en dicha cárcel; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Canjajar á 25 de Diciembre de 1874.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.

#### Cartagena.

En la causa que pende en este Juzgado por mi Escribanía contra José Rosales Parra, entendido por José Segura Parra, natural de Torremendo, hijo de Antonio Rosales García y de María del Carmen Parra, de oficio herrero, de 18 años de edad, soltero, trabajador que ha sido en la Sierra de Herrerías en una fragua, sobre lesiones á Domingo Ibarra, se ha dictado sentencia que comprende la siguiente

«Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno al expresado José Rosales Parra en la multa de 50 pesetas, al pago de 14 por via de indemnizacion al ofendido, al de las costas causadas por este en el Hospital de Caridad y al de las costas, debiendo sufrir en su caso la detencion subsidiaria correspondiente; llévase en consulta á la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde con tal objeto se remita original la causa por el conducto prevenido, citando y emplazando á las partes para que dentro del término de 10 dias comparezcan en dicho superior Tribunal á usar de su derecho, y quedando en Escribanía el debido testimonio de resguardo.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Madrid.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de Cartagena y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 10 de Octubre de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Juan Villas Vitor.

Y siendo ignorado el paradero del procesado José Rosa's Parra para que le sirva de notificación, citación y emplazamiento, libro la presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, que firmo en Cartagena á 13 de Enero de 1875.—Juan Villas Viton.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á María Soledad Cárdenas Martínez, hija de Sebastian y de María, natural de Dalías, vecina que ha sido en esta ciudad, soltera, viviendo maritalmente con Antonio Moreno, confinado que ha sido en el presidio de esta plaza, trasferido al de Ceuta, vendedora de calcetines y guinalla, de 40 años de edad, para que dentro del término de 15 días, que principiaron á contarse desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á ser notificada de la calificación fiscal hecha en la causa que pende contra la misma sobre lesiones á Beatriz Martínez Caparrós, y nombre Procurador y Abogado que la representen y defiendan en la misma; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 27 de Diciembre de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Rosa García y Ginés Perellon Hernandez, vecinos de la villa de la Union, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye contra el Perellon sobre desobediencia á la Autoridad; pues si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 30 de Diciembre de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Enrique Tormo.

#### Cieza.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por esta requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á José Luciano Riquelme, José Marco Riquelme, Pedro Rubira Rubira, Francisco Ruiz Sanchez, alias Benavente; Blas Marco Martínez, Antonio Marco Riquelme, José Riquelme Quílez, alias Vitorio; Francisco Sanchez Riquelme, Ramon Solar Riquelme, Antonio Marco Riquelme, D. Federico Marco Valero, Monserrate Lillo Soler, Francisco Ramirez Navarro y Ramon Salar Riquelme, vecinos de Abanilla, sin que consten otros datos, á fin de que se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre desorden público ocurrido en la dicha villa de Abanilla, por la actuación del infrascripto, por haberlo acordado así en la misma; pues que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 12 de Enero de 1875.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Domingo García Marin.

#### Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Palmer y Juan, alias De Francisco, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, natural y vecino de Lorcha, de unos 41 años de edad, de estatura regular y buenas carnes, bastante ancho de piernas, barba lampiña, pelo castaño oscuro, color sano, nariz y cara regular; viste indistintamente pantalón ó zaraguíelles, alpargatas de esparto, faja negra, chaleco de algodón de colores, chaqueta de paño oscuro y pañuelo á la cabeza, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo á efecto de poderle recibir cierta declaración de inquirir en la causa que contra dicho Palmer estoy sustanciando sobre homicidio de José Palmer y Rives; apercibiéndole que de no verificarlo así se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio á que por ello diere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido con las seguridades convenientes dejarlo á disposición de este referido Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa de que anteriormente se hace mención.

Dada en Cocentaina á 29 de Diciembre de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Gabriel Botella Sala, Joaquín Domenech Albors, alias Coll; Rafael Brotons Barrachina, Vicente Santa María Sempere, José Ferri Agulló, Vicente Richard Agulló, José Ramon Sellés Vilanova, Francisco Briel Moltó, alias Peladilla; Manuel Baudi Perea, alias Castellá; Emilio Gisbert y Calvo, Tomás Sellés y Sanz, Jesús Mañes Gaya, José Reig Enguin, José Blanquer Llopis, alias Arais; Miguel Sancho Blanquer, José Torregrosa Cardona, José Mullor Ferrando, José San Hipólito, expósito, alias Pau; Bautista Reig Mullor, alias Moreno; Francisco Insa Moltó, alias Gante; Pascual Blanquer Montaud y hasta 300 internacionalistas más,

todos vecinos de esta villa, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, al objeto de que comparezcan en este Juzgado y puedan prestar declaración de inquirir en la causa criminal que me hallo sustanciando contra los mismos sobre coacciones y robo; y caso de no verificarlo así les parará el perjuicio á que por ello diere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos con las seguridades convenientes dejarlos á disposición de este referido Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa de que anteriormente se hace mención.

Dada en Cocentaina á 29 de Diciembre de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Federico Stern Enebra, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se llama y emplaza á Francisco Ubeda y Ortola, natural y vecino de la Ollería, casado, quinquillero, de 22 años de edad, y Antonio Vicente Navarro y Lopez, alias Chiste, natural de la Granja, vecino de Villanueva de Castellón, soltero, jornalero, de 20 años de edad, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado ó designen el punto de su actual paradero para ser notificados de la sentencia pronunciada por la Superioridad en la causa criminal contra los mismos y otros sobre hurto de dinero á Cármen Colomina; pues así se ha acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de dicha causa.

Cocentaina 24 de Diciembre de 1874.—Federico Stern.—Por su mandado, Francisco Miguel Jordá.

#### Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente, y no habiendo sido hallado en su domicilio Antonio Marin Aguilar, vecino de esta villa, estatura alta, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, edad 18 años; viste pantalón de lavar, chaqueta de id., borceguies de becerro blanco, sombrero calañés, se expide esta requisitoria para que en el término de 15 días se presente á este Juzgado, ó sea detenido y conducido al mismo por los individuos de la policía judicial; pues así lo tengo mandado en la causa que estoy siguiendo contra el Antonio Marin sobre lesiones graves á José Guardia García.

Dada en Colmenar á 3 de Enero de 1874.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

#### Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnina Frutos y Mariano Leon Avila, alias Tato, vecinos que fueron de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa criminal que se les sigue con otros por hurto de leñas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Diciembre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gutierrez y Sanchez, que ha residido algun tiempo en jurisdicción de Canillas, el cual fué herido por el disparo de un cachorrillo en el ventorito llamado de Chaleco el día 19 de Mayo último, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, con objeto de practicar un reconocimiento y otras diligencias acordadas en causa que se sigue contra Pablo é Ignacio Muñoz por disparos de armas de fuego; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Diciembre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Manuel Paredes.

#### Córdoba.—Derecha.

D. Raimundo María Gil, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Pedro German Sviaña sobre lesiones á Felipa García Izquierdo, en cuya causa se ha dictado sentencia por la Superioridad; y no habiéndose podido notificar al procesado por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto su llamamiento, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle la notificación pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 19 de Diciembre de 1875.—Raimundo M. Gil.—Por mandado de S. S., Manuel de Mira Navas.

#### Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Muñoz Marin, natural y vecino de la villa de Conil, hijo de D. Juan y de Doña Juana, de estado soltero, de ejercicio del

campo y de 34 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno y barba poblada, para que en el término de 20 días, contados desde el de la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Nicolás Jimenez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del citado individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido caso de ser habido; pues de hacerlo así administrarán justicia.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 30 de Diciembre de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

#### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á un joven desconocido, cuyo nombre, señas personales y demás circunstancias se ignoran, el cual, en union de Antonio Pino Padiá y Antonio Portellano Sola, quitaron un reloj á Manuel Espejo Aguilera en la mañana del día 15 de Marzo de este año en las losas del café suizo, situado en la Puerta Real de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá y sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 13 de Diciembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Luciano Esija y Salmeron.

#### Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Pablo Gallego y Doña Eulogia Navas, ocurrido el del primero en 4 de Setiembre del año último, y el de la segunda en 24 de Octubre de 1865, en Cedillo y Madrid respectivamente, para que dentro del término de 20 días acudan á este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, cuyo término empezará á contarse desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 11 de Enero de 1875.—José María de Melgar.—Por su mandado, Bonifacio Ibañez. X—943

#### Jaen.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Juez de primera instancia de la ciudad de Jaen.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juana Rosa de la Chica, á sus tres hijos María Antonia, Gabriel y Rafaela, y Juan Pablo Huertas Calahorra para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, calle Carrera, á fin de prestar declaración en causa sobre robo de metálico á D. José Miguel Perez, de esta vecindad; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 7 de Enero de 1875.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Emilio Ruiz Monero.

#### Lalín.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de la villa de Lalín y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García y García (á) Feas, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Pedro Félix de Amarante, á fin de que dentro del término de 20 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar con él cierta diligencia en causa criminal que se instruye contra el mismo y otros sobre robo, lesiones y otros excesos en las personas de Juan Gonzalez Lopez y Josefa Vazquez, del Az, y casa del primero; apercibido de que si no comparece dentro del término fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y funcionarios de policía judicial, se sirvan procurar la captura del sobredicho sujeto y su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas; debiendo advertir que segun se dice el Feas marchó hácia el reino de Portugal habrá como un mes.

Dado en la villa de Lalín á 11 de Diciembre de 1874.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado Rafael de Mendieta.

#### Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que por virtud de demanda ordinaria producida en este Juzgado por D. Antonio Carro Nieto, vecino de Santa Colomba, en Astorga, contra D. Pedro Carro, ausente y en ignorado paradero, y D. Miguel Carro, menor de edad, representado por su madre Doña Francisca Lopez, sobre pago de 15.383 pesetas 75 céntimos, se emplazó al primero de aquellos á medio de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y á los dos últimos por cédula que fué entregada á su criada Manuela Quintela Villabol; y mediante no se han personado al asunto dentro del término legal se les llama á medio del presente para que al término de cinco días comparezcan á contestar dicha demanda; en inteligencia de que no verificándolo se les declarará en rebeldía, continuándose con los estrados de la Audiencia la tramitación sucesiva.

Dado en Lugo á 1.º de Diciembre de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Ducás. X—944



**Madrid.—Congreso.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Julian Sanchez Garcia, que ha vivido en la calle de Buenavista, núm. 36, cuarto bajo, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, para hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita y llama á Manuel Fernandez y Fernandez, soldado del batallón reserva de Madrid, para que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de 30 días á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1875.—V.º B.º—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días al Guardia municipal que en el mes de Marzo último tenía el número 274, que se dice llamarse Urbano Reino, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de prestar una declaración en causa que se sigue contra Ceferino Fernandez y Fernandez por atropello á una niña; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1875.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano, se cita y emplaza por primer término de nueve días á Gregoria Martín, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía á contestar á los cargos que la resultan en causa seguida por hurto; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1875.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita y emplaza á Saturnina Irizarbe, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía á contestar á los cargos que la resultan en causa seguida por hurto, fijándosele el término de nueve días; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1875.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á María del Rey, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 79, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á declarar en causa que se instruye por robo á Josefa Cano; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1875.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Ramon Balboa y D. Luciano Berbeano, vecinos que han sido de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en su Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza á Agustín Prieto Granados, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1875.—El actuario, Pascual Esteve.

**Medina-Sidonia.**

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que puedan ser dueños del mulo y jumento, cuyas señas se describirán, para

que comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, provistos de las oportunas justificaciones.

Medina-Sidonia 13 de Enero de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Candor.—José Gonzalez.

**Señas de las caballerías.**

Un mulo capon, castaño oscuro, de 10 años de edad, con siete cuartas menos dos dedos, labrado de la cadera izquierda, con algunas cicatrices y lunares blancos en el lomo y herrado.

Una burra rucia oscura, de seis años de edad, con cinco cuartas y sin hierro.

**Orgaz.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Cid y Vallano, Juez municipal de esta villa de Orgaz, y Regente del de primera instancia por vacante, se anunció el extravío de un resguardo núm. 64.816, constituido en el Banco de España por subvenciones á ferro-carriles á favor de D. Manuel Lopez de la Torre, á fin de que la persona en cuyo poder se halle lo presente en este Juzgado; pues en otro caso, publicado por tres veces con el intervalo de 40 días, se declarará nulo y de ningún valor ni efecto.

Orgaz 10 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Jacinto Carrillo. X—850 y 851

**Piedrabuena.**

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena.

Por esta requisitoria cito y emplazo á Santiago Moreno, vecino de Alcolea; Sinfiriano Martín, que lo es de Anchuras; Nicolás Morato, de Horcajo de los Montes; Serapio Palomares, de Porzuna; Roman Fernandez, de Malagon, y Aniceto Gonzalez, de Fernancaballero; para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado como quintos de la última reserva que no se presentaron á pesar de los llamamientos de soldados que se les hicieron por las Autoridades de sus respectivos pueblos; y de no hacerlo así dentro de dicho término, que empezará á contarse desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Piedrabuena á 18 de Diciembre de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo.

**Puebla de Trives.**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juez de primera instancia de esta villa D. Juan Diaz de la Rocha en causa contra Ramon Santiso, vecino de Piñeira, parroquia de Santa María del Burgo, correspondiente al distrito municipal de Castro-Caldeas, por lesiones á Rosendo Blanes, se cita á Gregorio Ramos, vecino de dicho pueblo del Burgo, y residente en las provincias de Castilla, aunque es desconocido el punto de su domicilio, para que dentro del término de siete días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, cuya casa está sita en la calle Real y núm. 26, á reconocer á dicho procesado como testigo de cargo; apercibido de que si no lo verifica se le exija la multa de 25 pesetas.

Puebla de Trives á 2 de Enero de 1875.—El actuario, Severino Fernandez.

**Santafé.**

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde el en que tenga efecto su inserción en la GACETA, se cita y emplaza á María del Carmen y Manuel Cazares, hijos de Francisco, naturales de Granada, cuya residencia se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á nombrar peritos que procedan á la tasación de una casa calle de Gracia, en dicha ciudad, que su importe fué legado en parte á los mismos por el Presbítero D. Juan María Lopez; pues así está acordado en expediente que se instruye á instancia del albaacea D. Ramon Lopez.

Dado en Santafé á 7 de Enero de 1875.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales. X—944

**Segovia.**

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Orté Gravosquí, natural de Ciempozuelos, de 45 años, soltero, tratante en caballerías, y Valentin Bravo Lopez, natural de Lagartera de Oropesa, soltero, vendedor de quincalla, de 47 años, ámbos sin vecindad ni residencia fija, que manifestaron habitar posada y calle de Calatrava, en Madrid, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á oír una notificación acordada en causa criminal seguida contra los mismos por uso de cédulas falsas; prevenidos que de no comparecer en dicho término les parará perjuicio.

Dado en Segovia á 29 de Diciembre de 1874.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Garcia Eciija, sin que resulten más circunstancias ni haya tampoco podido ser habido, reo ausente, para que en el improrogable término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las Autoridades civiles y funcionarios de policía judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para averiguar el paradero del referido Juan José Garcia Eciija, y caso de ser habido lo detengan y remitan por tránsito á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Morán.

**Toledo.**

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Sendros y Calaf, confinado que ha sido del presidio de esta capital, natural de Rodiña, provincia de Tarragona, ave-cinado en Loren, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de 23 años, el cual en término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se personará en este Juzgado á fin de hacerle una notificación en causa que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de condensa; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio á que diera lugar.

Dada en Toledo á 22 de Diciembre de 1874.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

**Tuy.**

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Benito Iglesias y Garrido, de la parroquia de Estás, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con objeto de oír una citación y emplazamiento en la demanda que contra el mismo y otros propuso D. Agustín Iribarren, de esta ciudad, á quien representa hoy el Procurador D. Manuel Bargiela, sobre reivindicación de bienes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Tuy á 14 de Noviembre de 1874.—Roman Perez Vidal.—De orden de S. S., Manuel Seoane. X—945

**Ujijar.**

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Lumbreras, Presidente que fué del canton federal de Granada en 31 de Julio de 1873, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre rebelion; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ujijar á 4 de Enero de 1875.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Miguel Salmeron.

**Valladolid.—Plaza.**

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Antonia de Renedo y Puga, hija de D. Pedro Antonio y de Doña María, natural de Oviedo, de 71 años de edad, domiciliada que fué en esta capital, calle de la Galera Vieja, núm. 8, que falleció abintestato y en estado de soltera el 30 de Junio último, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á exponer el derecho de que se crean asistidas; pues así lo tengo acordado en expediente incoado á instancia de Doña María de los Dolores Renedo Marron.

Dado en Valladolid á 24 de Diciembre de 1874.—Victorino Luna.—Por su mandado, Valentin Barrigon.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ambrosia Seguin y Ramos, natural de Lerin, hija de Angel y de Eufemia, soltera, sirviente en clase de doméstica, de 16 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, la cual es morena, pecosa, de pelo castaño, nariz regular, color sano, y de un metro 45 centímetros de estatura, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad; y se la previene que si no lo verifica dentro de dicho término se la declarará rebelde y contumaz y la parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa contra la misma sobre sustracción de dinero.

Y se interesa á los Sres. Jueces y demás Autoridades en cuya jurisdicción se encontrase dicha Antonia Seguin procedan á su prisión y conducción á dichas cárceles, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1875.—Francisco Toda.—Por su mandado, Liberio Lorbes.

NOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

GIJÓN.—Entraron los vapores españoles Santa Rosa, procedente de Santander, con cinco pasajeros; Piles, del mismo punto, con tres; y el Itálica con ocho, y el Cifuentes, de la Coruña, con 12.

Fué despachado del puerto de Avilés para Suances el vapor belga Arnao, sin pasajeros.

MÁLAGA.—Entraron dos vapores españoles, procedentes de Almería, y otro de Gibraltar.

Salió un vapor español con dirección á Sevilla.

PALMA.—Fondearon tres buques de vela españoles.

VALENCIA.—Entraron un vapor, dos pallebots y siete laudes españoles con un pasajero, efectos y lastre.

VIGO.—Entraron los vapores españoles Juan y Moratin, de Muros el primero y de Coruña el segundo; el bergantin italiano Dud Sorelle, todos sin pasajeros.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 18 de Enero de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 16, Dia 18. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 ENERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 22. Fondos franceses: 3 por 100, á 62'20. Consolidados ingleses, á 92'12.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, 48'75. París, á 8 días vista, 5'05-06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1875.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows for hours 6 de la m., 9 de la m., etc.

Temperatura máxima del aire á la sombra, 6.0. Idem mínima de id., -0.2. Diferencia, 6.2. Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra, 47.2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem en canal, de 17 á 18 pesetas la arroba, y de 1'57 á 1'64 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'15 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'30 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 150.—Carneros, 441.—Terneras, 31.—Cerdos, 215.—TOTAL, 887.

Su peso en libras. 116.526.—Idem en kilogramos... 53.332.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION DEL SR. D. JUAN VILANOVA Y PIERA, VERIFICADA EL DIA 17 DEL MES ACTUAL (1).

Contestacion al discurso anterior por el Sr. D. Sandalio de Pereda, Académico de número.

Señores: Bien venido sea á la Academia de Ciencias el Catedrático de Geología de la Universidad de Madrid, Sr. Doctor D. Juan Vilanova, y nadie con más placer abre los brazos para recibirle en estos escaños que su antiguo contendiente en las lides de oposicion allá por los años de 1847. Jóvenes entonces y llenos de ilusiones, pródigos en sentimientos, como ricos de esperanzas; hoy, pasados cinco lustros, nos vemos en este agosto recinto de la ciencia, cargado él de ópimos y sazonados frutos, con escasa miés de rastrojera el que, gracias á vuestra benevolencia, no á merecimientos, tiene el honor y la satisfaccion de contestar al nuevo Académico: honor por el cual sincera gratitud os debo; satisfaccion y muy leal al saludar á mi estimado amigo, cuyo saber habeis reconocido premiando en 1858 su obra de Geología aplicada á la agricultura y á las artes industriales, y la Memoria geognóstica de Castellón; al antiguo alumno, Director de trabajos anatómicos y Ayudante de las cátedras de Historia natural de la Universidad de Valencia, bajo la sombra de Profesores tan eminentes como Zurriaga, Pizcueta y Vidal. Reciba cumplido y cariñoso parabien el comisionado en 1849 por el Gobierno para estudiar Geología en París y Freiberg, el discípulo de Dufrenoy, Prevost, Elie de Beaumont, Cordier y otros distinguidos geólogos, que recorrió casi toda la Europa estudiando las costas de Normandía, tan importantes para el conocimiento de los terrenos cretáceo, jurásico, carbonífero y silúrico, la Suiza con el gran geólogo Studer, de N. á S., las formaciones volcánicas de Italia desde Padua hasta el Etna, Palermo, Siracusa, Nápoles, Roma é islas de Lipari. Encargado en 1853 de la cátedra de Geología de la Universidad Central, es reconocido su ardiente celo é interés en la propagacion de tan importante ciencia en el Museo de Ciencias naturales, Escuela del Catastro y de Instituciones, Ateneo científico y literario y varios centros de enseñanza; conocidas son las obras que ha dado á luz, además de las ci-

tadas, como la Memoria geognóstica de la provincia de Teruel, publicada por la Junta de Estadística, Compendio de Geología, Origen, antigüedad y naturaleza del hombre, Viaje á Dinamarca y Suecia y otros trabajos que son en breve resúmenes los antecedentes científicos y literarios del nuevo Académico, honrado hace ya tiempo con pertenecer á otras Sociedades, como la Geológica y la de Aclimatacion de Francia, la de Ciencias naturales helvética, Gicenia de Sicilia, de Medicina de Madrid y la mejicana y española de Historia natural.

Dispensad que en alas del sentimiento de la amistad, para mi tan dulce, enumere méritos que bien conoceis; y si el señor Vilanova en estos instantes, bajo la ley armónica de los contrastes, une el placer del honor que recibe á la pena por el recuerdo, muy justo, de nuestro querido compañero el finado Académico Ilmo. Sr. D. Pascual Asensio, honra de preclaros patricios y de la ciencia de Varren, Columela y Alonso Herrera, yo á mi vez, para que hasta en los afectos vayamos unidos, soy presa de dos muy encontrados: la alegría de ver en este sitio al acreditado geólogo español, junto al dolor de hallarme con débiles medros, corta inteligencia y escaso saber para contestar, como vosotros y el nuevo Académico se merecen, al erudito discurso que acabais de oír. Pido vuestra indulgencia, y no por obligada y rutinaria costumbre: la reclama confusa mi mente ante la grandeza é interés del tema desenvuelto por el Sr. Vilanova. Y cómo no, si al señalar la Importancia y altísima significacion en los estudios paleontológicos en todos conceptos considerados, se enuncian cuestiones tan capitales como las del origen de la vida y de los seres orgánicos, fijeza ó variabilidad de sus especies y antigüedad del hombre? Permittedme, pues, sólo parar mientes, y con brevedad, en algunos de los puntos por aquel discutidos. Desacertado y ciego sería seguir con mis fuerzas otro rumbo; abusaría además de vuestra bondad si yo, despues de la Memoria que acabais de oír, osado pretendiera ampliarla con observaciones que, además de estar á vuestro alcance, no se acomodan por otra parte á los reducidos límites á que debo ajustarme. Luzca en todo su esplendor el discurso del nuevo Académico, y sea el mio ligero esbozo para que brille cuanto pueda el talento y erudicion de mi amigo y antiguo compañero.

La importancia de la Paleontología está plenamente justificada en la Memoria que acabais de oír; en ella resaltan los horizontes á que se extiende el conocimiento de los fósiles, desde los remotos hasta los presentes tiempos; ciencia de altísimas miras, que al hombre da el hilo de Ariadna para reconocer las Faunas y Floras fósiles de la tierra y su distribucion corográfica, en tiempos anteriores al actual, para averiguar qué seres vivieron en diversas épocas y en distintas condiciones. Aplauso merece, y es un progreso de la Instruccion pública en España, la creacion de una cátedra especial de Paleontología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que há 20 años lo fué en el Jardin de plantas de París, enseñando sucesivamente la ciencia que fundó Cuvier y dió nombre Blainville, naturalistas tan eminentes como Alcides d'Orbigny, investigador de la naturaleza en la América meridional; el Vizconde d'Archiac, colaborador con Mr. Verneuil en la descripcion de muchos fósiles españoles; Eduardo Lartet (iniciador de los estudios prehistóricos con Prestwich, Falconer, Evans, abate Bourgeois, Flower, Quatrefages y otros); y Alberto Gaudry, que hoy la desempeña. Con tales recuerdos, y ante la grandeza é interés de la nueva enseñanza, no será extraño aspire á desempeñarla quien desde há tiempo ocupase de tales investigaciones, el que con celo exquisito, ferviente interés, actividad inquebrantable en la cátedra ó por la prensa, en familiar diálogo ó en palestra académica, ha propagado y difundido los conocimientos geológicos y paleontológicos.

No, no es vanidad, como dice el nuevo Académico, el acicate de tal deseo, es noble y plausible afan de cultivar en la especialidad un campo más fértil, una zona donde, con mayor soltura y ménos obstáculos, bata las alas el ingenio y el saber de mi amigo, cuyo talento y laboriosidad el primero soy en reconocer y aplaudir. Y si bien á los presentes tiempos corresponde la gloria de haberse fundado la Paleontología con firme base, no se puede tampoco desconocer que en los antiguos hubo conocimiento de los fósiles, bien ó mal interpretado, por Mattioli, Agrícola, Lister, Tournefort y Camerarius, como por Fallopio, el célebre anatómico, que los atribuí á la fermentacion; Mercati, á los cuerpos celestes; Majoli, á los volcanes; los pintores Scilla y Leonardo de Vinci, aquel por los grabados que publicó de fósiles calabreses, este por ser uno de los iniciadores, cual Hooke y Bernard de Pallysi, de su orgánica procedencia y de la teoría diluvial; y Stenon reconocíendo (1669) dientes de Squalus en las célebres lenguas petrificadas ó glossopstras de la isla de Malta. Unido á la Geología el conocimiento de los fósiles, ya evidente en los siglos XVI y XVII por los españoles Zárata, Rizo y Camelli, ¡qué diferencia de concepto! en considerarlos dependientes del Luxus natura, al modo científico con que nuestros compatriotas, el R. Padre Feijóo (1), en 1733, y el P. José Torrubia (2), en 1754, rechazaban uno y otro que fueran juegos de la naturaleza, ó productos del acaso, aseverando el segundo que su especial orgánica configuracion elama á los ojos. ¡Qué diferencia! por fin, á la época de Cuvier (1796-1832), cuyo genio se desplegó potente en su inmortal obra Investigaciones sobre los huesos fósiles, precedida, como introduccion, del célebre Discurso acerca de las revoluciones del globo, con sus leyes de unidad de plan, concordancia de caracteres y correlacion de

(1) Revoluciones del globo, tomo 3.º, Discurso XV.—Peregrinaciones de la naturaleza, tomo 2.º. (2) Aparato para la Historia Natural española, número XXII, pag. 23.

(1) Véase la GACETA de ayer.



formas, que, como dice muy bien el eminente Pictet (1), cambiaron radicalmente la Paleontología, clasificándose casi siempre las especies fósiles tan rigurosa y exactamente como las vivientes.

Ambas ciencias fueron desde entonces más independientes, y no hay por qué recordar el impulso recibido por los trabajos de Elie de Beaumont, Prevost, de Buch, Lyell y Murchison, precedidos de los imperecederos de Werner y Saussure. Y si bien en antiguos tiempos se fundieron hipótesis y teorías cosmogónicas con hechos paleontológicos, también es cierto que estos, por Cuvier y Blainville, fueron anejos á la anatomía comparada, siendo el número de fósiles conocidos escaso en aquella época, y teniéndose todavía imperfecta idea de la sucesión de los seres, á pesar de los trabajos de Brongniart, Smith, Omalius de Halloy y otros, hasta hoy que libre la Paleontología de sus trabas, potente, llena de vida, pródiga en teorías, audaz, si se quiere, para invadir ciencias y cuestiones muy abstrusas, se presenta como arrogante doncella con ricas galas y preseas, luciendo el holgado ropaje que con vivos matices ha pintado el nuevo Académico. Dejo intacta su satisfacción y competencia al ser panegirista de la moderna ciencia, sin permitirme siquiera vacilante trazo que amengüe la belleza del fondo; y deténgome por breves momentos en dos puntos á cual más importantes, iniciados en el discurso á que contesto: el origen de la vida y el de las especies orgánicas.

Arduo é irresoluble á la razón, para mí, es el primer problema. Guiados por la luz de la fé hallaremos destellos vivísimos para comprenderle, pero nunca, aun cuando lo illustre el conocimiento sensible, lo resolverá la Paleontología secundada por la Estratigrafía, como en su fervor científico afirma el señor Vilanova; si bien con claro talento y criterio más firme limitase en otro párrafo de la Memoria á manifestar no la causa sino la hipótesis de que la vida hubo de ser en nuestro planeta contemporánea de los primeros Océanos y de los sedimentos que en ellos se depositaron.

El origen de los cuerpos vivientes, como dice Cuvier (2), es el mayor misterio de la economía orgánica y de toda la naturaleza; y por más que en esta palabra refundieran á Dios los incrédulos del siglo XVIII, por más que Darwin atribuya á la naturaleza personificada actividad bienhechora y benéfica, sustituyendo al parecer la Divinidad por una providencia imaginaria y abstracta; aun cuando la conocida traefactora del «Origen de las especies», explicando *obscurum per obscurius*, llame *crystalización orgánica* á la producción de la vida y de los seres organizados, y el célebre Profesor de Zoología de la Universidad de Jena, Hæckel, representante en Alemania el más exagerado de la doctrina del *Transformismo*, pretenda llenar el abismo que separa el mundo orgánico del inorgánico, llegando audaz, con su teoría de la evolución, hasta los hechos morales y políticos, suponga descendientes todos los seres, vivientes hoy ó en pasados tiempos, de una forma primitiva, y dé á las *móneras primordiales*, pequeñas masas de *protoplasma* afiliadas á *generación espontánea*, facultad productora de seres respectivos á tres reinos, el vegetal ó *protofito*, el animal ó *protozoo* y el de los *protistas* reino neutro y dudoso, donde los *protomóves*, *protogenes*, *protomyces*, *Bathybius Hæckelii* y otros son de problemática procedencia orgánica; aun cuando los Büchner, Vogt, Moleschott, Straus y otros desciendan al estéril y desolador campo del materialismo, jamás conocerá el hombre la esencia y el misterioso origen de la vida, y como dice con gran verdad un ilustre filósofo español (3): «el tránsito de la materia elemental á la vida y sobre todo el tránsito de esta á la conciencia y el pensamiento, son y serán siempre el escollo del positivismo, el cual, faltando á la consigna científica, nos da hipótesis en lugar de hechos experimentales.—Afirmar y suponer que la escala de los seres es el resultado de su transformación interna é insensible, es afirmar lo mismo que está en cuestión; es una verdadera petición de principio; es confundir é identificar la ley de la continuidad con la ley de la evolución.» Ridícula como arbitraria es, por otra parte, la paradoja de Thomson, suponiendo que el primer gérmen de la vida caería á la tierra con algun aerolito; y aventurado también es admitir que el medio externo, suelo, calor, luz, electricidad, presión atmosférica y otras circunstancias climatológicas, ejercen ese poder absoluto que Hellwald y otros suponen en lo físico, moral é intelectual del hombre, cayendo así en la ciónaga de un *determinismo fatalista*, cuyos emblemas, cuyas consecuencias inevitables son negar la responsabilidad y el libre albedrío, la virtud y el vicio, la gloria y la libertad, el bien y el mal.

La doctrina transformista, partiendo de Epicuro, explicando la formación del universo por el concurso eventual de los átomos, tiene por antecedentes, además del poeta Lucrecio (4) los trabajos de Goethe, Oken, Kant, Lamarek, Lyell y Darwin, como las menguadas ideas de Büchner en su libro de *Fuerza y Materia*, y las de Burmeister en su *Historia de la creación*. Esta y Dios envuelven dos ideas, cuya verdad es de cierta manera recíproca y solidaria. Dios sólo puede *ex nihilo* producir, crear; y creencia tan racional, esta creencia que aviva el sagrado fuego de la fé, ¿cuánto más plausible y consoladora es que la hipótesis, absurda y abstrusa suposición de coagularse por se unos glóbulos de albúmina, formando *organismos sin órganos*, *organismos con órganos*, que de inducción en inducción, de etapa en etapa morfológica, no en línea recta sino á saltos arbitrarios, alcancen hasta el hombre por el ideal puente del mono *Pithecanthropi* (animal imaginario, puesto al

usual servicio de los trasformistas), en parentesco inmediato y correcta formación con las especies *chimpanzé*, *gorila* y *orangutan*! La escala que en sueños vió Jacob, cuyo pié estaba en la tierra y su remate en el cielo, colócase por el moderno transformismo, huyendo de Dios, al revés del Patriarca israelita; desde el hombre y el mono hasta los *autógenos* abismos del mar hasta la materia inerte.

El manoseado axioma de Linneo, *natura non facit saltus*, ha caído cual miel sobre hojuelas en los sistemas trasformistas y en los de la escala del reino animal; y resulta á las claras y es singular en sus defensores que, para unir tantos eslabones sueltos en esa cadena de filiación sucesiva y gradual de los seres, hayan de recurrir, según acostumbra Darwin, á dos cosas lógicamente separadas, hechos positivos y congeturas é hipótesis imaginarias, los organismos sin órganos de Hæckel, por ejemplo, y el citado mono, antecesor supuesto del hombre.

La Paleontología, por otra parte, como advierte oportunamente el Sr. Vilanova, no confirma la procedencia monogenética de los reinos orgánicos; no demuestra esa gradual complicación orgánica de los fósiles, que hallarse debiera en la serie de terrenos estratificados; no es gradual, porque en los más antiguos de estos, en el que Logar llamó *laurentino*, se indica un *Bosxon canadense*, fósil muy problemático, en el *silúrico*; y también Fauna de *trilobites*, orden de crustáceos muy complejos, cuyas metamorfosis son tan notables cual la particularidad de ser algunas especies muy antiguas (del género *paradoxides* de Brongniart, por ejemplo), también las más complicadas, lo cual obsérvase asimismo en los reptiles fósiles, que sin duda tienen organismo superior relativamente á los vivientes. Los estudios de Mr. Barrande sobre más de 830 especies de *trilobites*, confirman lo expuesto, como el que sólo en 40 de ellas hay variaciones accidentales, que desaparecen luego para volver al tipo primitivo, pero sin constituirse nueva y distinta forma específica.

La graduación de los seres tampoco es armónica con la serie cronológica de los terrenos: pólipos, conchas bivalvas, univalvas y arrolladas con tabiques y celdas, se hallan en todas las formaciones; aparecen los primeros insectos en el terreno carbonífero, y de *osteozos* los peces de mayor complicación (géneros *Plectrodus*, *Sclerodus*, *Thelodus* &c., de Agassiz), desde el silúrico; reptiles del carbonífero; aves y mamíferos desde el triásico ó jurásico; siendo de notar, como advierte el nuevo Académico, que la Fauna es más rica de especies en los extremos de la serie corográfica de los terrenos, es decir, en el silúrico, cuaternario y terciario. Igual complicación se observa también en los vegetales, según lealmente lo confirma Schimper, aunque darwinista, en su reciente obra de *Paleontología vegetal*, con las plantas que llama *thalassofitas* de los terrenos cámbrico, silúrico y devónico.

Las especies fósiles están como las actuales, perfectamente caracterizadas; no se advierten en ellas esos cambios que en dilatado tiempo debieron presentarse, según la escuela transformista, desde su origen á su distinción; tampoco se hallan las formas mixtas, extrañas, vagas, intermedias ó transitorias que habrían de existir, á pesar de suponer Darwin su desaparición como el de las formas madres, apoyándose así en probabilidades y negaciones del positivismo de una escuela, que sólo en los hechos blasona sus fundamentos. Más de 29.000 ejemplares de una concha, muy afine á otras especies, comparó Agassiz; y sin embargo de no hallar dos idénticos, tampoco encontró uno sólo que dejara duda en pertenecer á otra forma específica. Como asegura con elevado criterio el eminente naturalista suizo y anglo-americano, el creador del célebre *Museo de Zoología comparada de Boston*, la teoría de Darwin del origen de las especies, no es fruto gradualmente adquirido por investigaciones penosas para elevarse á general y concreta análisis, no; es una doctrina que desde su concepción desciende á los hechos y busca hechos para sostener una idea, lógico razonamiento del ilustre investigador de la naturaleza en los presentes tiempos (perdido há poco para la ciencia), que es apoyado también por la autoridad no menos respetable del ilustre Pictet, asegurando (4) que la transformación específica es completamente inadmisibile y diametralmente opuesta á lo que enseña la Zoología y Fisiología.

La permanencia de las especies se confirma por la Paleontología; y si bien, en ciertos límites, la influencia funcional modifica no poco los elementos anatómicos del organismo, también es verdad que la especie accidentalmente variada vuelve á su tipo propio y permanente, luego que cesan las acciones del medio modificador. Sin insistir ya sobre un punto que con tantos pormenores ha discutido el nuevo Académico, tanto más yendo envuelto el problema con el anterior, sólo añadiré, que negar la firmeza del tipo específico, el cual, como dice Feijóo (2) *inmortal se conserva, mientras los individuos en mármoles y bronceos envejecen*; y dar á la especie unos cambios para lo que graciosamente se requirieron millares de millares de siglos, sin datos ni solución experimental posible, además de no ser científico, es entregar los hechos al audaz vuelo de la imaginación, rompiendo esta los fueros de la lógica y el vínculo de la razón; es, por fin, negar esa permanencia, esa unidad en la variedad, que caracteriza las obras del Creador. Aceptadas las transformaciones específicas, hay que creer, como expuse hace años en un discurso (3), en los *ciclopes*, *pigmeos*, *sirenas*, *centáuros*, y *hecatonquiros* de la mitología griega; resucitar la fábula de Circe que, en la isla de Ea, trasformaba á sus amantes en brutos, pájaros y monstruos, y á los compañeros de Ulises en una piara de inmundos cerdos.

Acude, por último, el Sr. Vilanova á la Paleontología para esclarecer el origen y antigüedad del hombre: y preciso es

confesar que asuntos tan áridos y complejos han sido ilustrados en los presentes tiempos con numerosas observaciones, y nadie con mayor interés, celo y diligencia que mi amigo ha procurado reunir en España las referentes á lo que hoy se llama *Ciencia prehistórica*, calificación exagerada en mi juicio, acorde con el del eminente profesor de Viena Dr. Brugsch. Para deducir consecuencias lógicas é ideas concretas en estudios de tanta importancia, para fundar una ciencia en la que, como en todas las naturales, los hechos, lo particular y lo contingente conocemos por la experiencia; las causas, lo general por la razón; faltan aun prolijos datos cósmicos y observaciones antropológicas de la Lingüística, Arqueología y Etnografía, como el conocimiento filosófico de los fenómenos, tan esencial en todas ellas; queda para elevarse á tal jerarquía, discernir y fijar razonadamente, si es que puede lograrlo, la edad del mundo y del hombre, el estado salvaje á que muchos prehistóricos lo relegan en su primordial época, ó el de su perfectibilidad inicial, cual admitimos los que creemos que á imagen de Dios fué hecho; carece, por fin, la nueva ciencia, que como jóven luce no poco sus galas y atavíos, del lógico enlace de todos los hechos; de prolijo, maduro y detenido exámen para interpretarlos sin ideas preconcebidas, sin ese afán en unos para incluir al hombre en *estética* filiación con las bestias, para quemar otros incienso ante las aras de la *Anthropolatria*. Aun dado y admitido el supuesto que el sentido y la sensación den el inmediato testimonio del mundo material, también es verdad que libre é independiente la razón del fundamento experimental, caerá, unida á la fantasía, en no escasos errores y alucinaciones; y de algunas es víctima la llamada ciencia prehistórica, cuyo proceder inductivo parte de escasísimos restos del hombre antediluvial, hallados en el período cuaternario (no faltando quien los suponga en el plioceno y mioceno del terciario), y de abundantes instrumentos de piedra tosea ó labrada, de indudable artificio humano muchos, pero también otros de casual y natural forma y origen.

Sígase el método que se quiera en la adquisición del conocimiento prehistórico: el de la observación y experiencia ó *elemental* de Cuvier, hoy motejado injustamente por algunos de antiguo, empírico y rutinario; el de la observación primero y el razonamiento despues, ó *científico*, de Isidoro Geoffroy Saint Hilaire, ó el *trascendental* del razonamiento primero y la observación subsiguiente, deduciendo las leyes con independencia de los hechos (según la tradición y gusto germánico); como las cosas siempre caen del lado á que intencionalmente se inclinan, tanto más yendo de lo concreto y general á lo particular, de lo compuesto á lo simple, peligro tienen las observaciones prehistóricas de precipitarse en simas desconocidas, sobre escollos de un idealismo que, á la vez de ser estéril para la ciencia, sirva de escabel á teorías tan desastrosas como absurdas, ó en rompientes *positivas*, donde la razón se estrelle entre bruma de erróneas sensaciones. Tratándose de cuestiones de tanta trascendencia científica, moral y social, no demos vuelo á la imaginación ni creces á la fantasía: tampoco nos encerremos en prevenciones injustas; estudiemos con fé y sin apasionamiento, como dice el Sr. Vilanova, los hechos geológicos y los referentes á los prehistóricos del hombre; huyamos de sus detractores que sin razonar ni observar afirman, como de esos fanáticos (porque también hay fanatismo científico) que á las ciencias naturales quieren llevar la resolución de todos los problemas puestos á la inteligencia humana; de los falsos profetas, que tanto se esfuerzan por inclinar hácia la tierra el espíritu y el corazón humano separándolos del cielo para borrar de nuestra mente ese inefable sentimiento, que cuanto más luz y más ciencia haya, más y más se revela en nuestra conciencia.... ¡EL SENTIMIENTO DE DIOS!—He dicho.

ATENEÓ.—Esta noche, de nueve á diez, explicará D. Juan Vilanova *Ciencia prehistórica*.

ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.—Esta noche, á las ocho, celebrará sesión teórica pública. Continuando la discusión de la Memoria del Sr. Macaya sobre el *Principio de no intervención y principio de intervención*, usarán de la palabra los Sres. D. Manuel Torres Campos, Bibliotecario, y D. Francisco Ramonet.

#### Santos del día.

San Canuto, Rey, y San Mario, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

#### Espectáculos.

**Teatro Real.**—A las ocho y media.—Funcion 75 de abono.—Turno 3.º impar.—*Il Trovatore*.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Casa con dos puertas*.—*Entre dos yernos*.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—*El barbero de Lavapiés*.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 423 de abono.—*Guzmán el Bueno*.—Baile.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*El protector del bello sexo*.—*Morir de rico*.—*Los dos Cirios*.—*Botas ocultas*.

**Teatro Romea.**—A las ocho.—*El loco de la guardilla*.—*El último mono*.—*Frasquito*.—*Los estanqueros aéreos*.

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*Curación completa*.—*La cruz de Beneficencia*.—*El arcabuz del Rey*.—*El nieto del ciego*.—Baile.

**Teatro café de Capellanes.**—A las siete y media.—*Un Quijote*.—*La isla de las solteras*.—*Ni pan ni toros*.—*El libertino juicioso*.—*Ni pan ni toros*.—*Quadrilles*.

(1) *Traité de Paleontologie*, tomo I.º, pág. 14.

(2) *Le Regne animal*, introducción, tomo I, pág. 15.

(3) P. Fr. Ceferino Gonzalez, *El positivismo materialista*, estudios religiosos, filosóficos, científicos y sociales, tomo I, página 283.—Madrid, 1873.

(4) *Hec ideo torris ex omnia surgunt*. (Libro de *natura rerum*.)

(1) *Traité de Paleontologie*, tomo I, pág. 92.

(2) *Teatro critico universal*, tom. I, discurso XII, núm. 39.

(3) *Unidad específica de las razas humanas* (1858).